

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce.

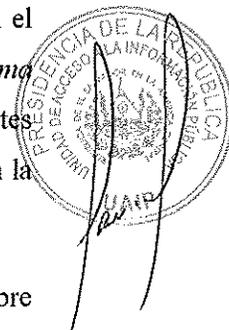
El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciséis de los corrientes se recibió solicitud de acceso de información, por parte de la señorita [REDACTED], en la cual consta que solicita información relacionada con: “*Cual es el número total de servidores públicos que prestan sus servicios de forma remunerada en la Institución de la Presidencia de la República (...)*”.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

I. Acceso a la información pública.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

En atención a la solicitud de acceso de mérito, se advirtió preliminarmente que ésta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley.



Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al departamento de Recursos Humanos de la Presidencia y a la Secretaría de Cultura, a través de su enlace la documentación solicitada. Dichas dependencias remitieron a esta Unidad la información solicitada.

Respuesta por parte de la Gerencia Administrativa, departamento de Recursos Humanos. La Licenciada Norma Estela Vásquez Sigüenza, jefe del departamento de Recursos Humanos a la primera interrogante planteada por la solicitante *-Cual es el número total de servidores públicos que prestan su servicio de forma remunerada en la institución de la Presidencia de la República-* informa que *el número total de servidores públicos que prestan su servicio de forma remunerada en la Presidencia de la República es de un mil trescientos catorce (1,314) empleados.*

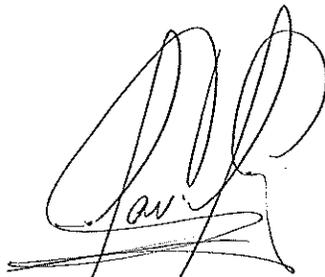
En cuanto a la segunda interrogante *-Cual es el número total de servidores públicos con algún tipo de discapacidad (física, mental, psicológica y/o sensorial) que presta su servicio de forma remunerada a la institución de la Presidencia de la República. Dicha información en una lista que contenga el cargo o puesto de trabajo, remuneración mensual, dietas o gastos de representación (si fuera el caso) y la categoría salarial a la que pertenece-* son dieciocho (18) empleados, detalle en cuadro adjunto denominado Capres.

Respuesta por parte de la Secretaría de Cultura de la Presidencia. El Doctor Ramón Douglas Rivas, Secretario de Cultura a la primera interrogante planteada por la solicitante *-Cual es el número total de servidores públicos que prestan su servicio de forma remunerada en la institución de la Presidencia de la República-* informa que *el número total de servidores públicos que prestan su servicio de forma remunerada en la Presidencia de la República es de un mil ciento setenta y cinco (1,175) empleados.*

En cuanto a la segunda interrogante *-Cual es el número total de servidores públicos con algún tipo de discapacidad (física, mental, psicológica y/o sensorial) que presta su servicio de forma remunerada a la institución de la Presidencia de la República. Dicha información en una lista que contenga el cargo o puesto de trabajo, remuneración mensual, dietas o gastos de representación (si fuera el caso) y la categoría salarial a la que pertenece-* son veinticuatro (24) empleados, detalle en cuadro adjunto denominado Anexo Cultura; y por contener datos personales se elaboró una versión pública, eliminando dichos datos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED].
2. *Entréguese* a la peticionaria la información solicitada.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública

Versión Pública